

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA  
SALA PENAL

Radicación: 08-001-22-04-000-2023-00049-00

Ref. Interna Tribunal N°2023-00058-T

Magistrado Ponente: Dr. Demóstenes Camargo De Ávila

Barranquilla, Catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Admítase la acción de tutela presentada por los señores FAUSTO ANTONIO BALAGUERA RUIZ y otros, contra la FISCALÍA NOVENA DELEGADA ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA, DIRECCIÓN DE JUSTICIA TRANSICIONAL, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, defensa, contradicción e información.

En tal sentido, solicítesele a la accionada que rinda un informe sobre los hechos y pretensiones plasmados en el escrito de tutela, particularmente sobre el trámite de remisión a la justicia ordinaria de la carpeta N°379173, relacionada con la investigación adelantada por la desaparición forzada del señor ROBINSON BALAGUERA PAREDES.

Aunado a ello, se dispone vincular al presente trámite a la SALA DE JUSTICIA Y PAZ DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA, y como terceros con interés, a los señores RIGOBERTO ROJAS MENDOZA, ADÁN ROJAS MENDOZA y JOSÉ GREGORIO ROJAS MENDOZA, para que, si a bien lo consideran, se pronuncien frente a los hechos expuestos por los reclamantes. En este sentido, **se ordena a la Fiscalía accionada**, adelantar la labor de notificación de estas personas, y aportar las constancias que acrediten el cumplimiento de tal carga.

Adviértasele, a los tutelados que cuentan con el término de dos (02) días para rendir sus informes, y que a éstos se deberán anexar las piezas procesales que sustenten sus dichos, los cuales se considerarán rendidos bajo juramento, y que,

Rad. 2023-00058-T

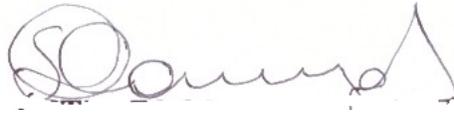
Accionante: FAUSTO ANTONIO BALAGUERA RUIZ y otros.

Decisión: Admitir.

2

en caso de omitirlos, se tendrán por ciertos los hechos planteados en el libelo de tutela e incurrirán en responsabilidad.

CÚMPLASE,



DEMÓSTENES CAMARGO DE ÁVILA

Magistrado